

CONVENIO DE MUTUA COOPERACION

En virtud de promover acciones interinstitucionales que potencien las capacidades instaladas de los distintos organismos que desarrollan sus actividades en la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral manifiestan su voluntad de actuar en forma conjunta, para propiciar el mejoramiento continuo de las políticas públicas destinadas a satisfacer las demandas sociales.

La actual situación económica que sufre el país impone en nuestra provincia una ponderada y racional aplicación de los recursos fiscales, evitando la multiplicidad de esfuerzos tendientes a idénticos fines, por un lado y por otro, a fortalecer aquellas iniciativas que originadas sectorialmente pueden integrarse, favoreciendo la mayor eficacia de cada una de las instituciones.

La Universidad Nacional de la Patagonia Austral como organización de la cultura tiende entre sus principales objetivos a crear y transmitir conocimientos socialmente significativos y que respondan a las necesidades regionales, para lo cual resulta fundamental establecer estrechos vínculos con el Ministerio de Asuntos Sociales, en la medida en que constituye el organismo de aplicación del Estado Provincial que mas cerca se encuentra de las necesidades mas urgentes del pueblo de Santa Cruz, en la consecución de estos objetivos es que:

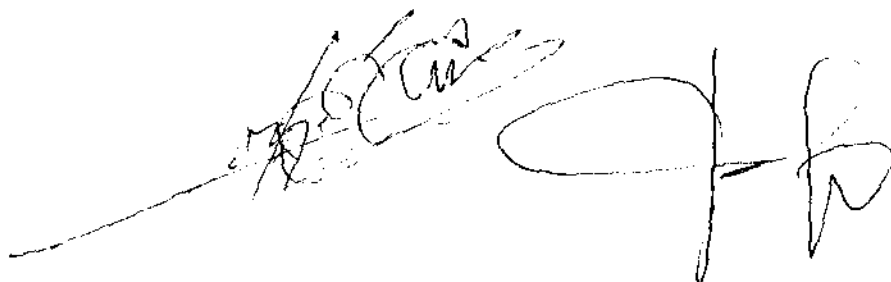
--Entre el Rector Prof. Enrique Omar Isola, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 Río Gallegos, y el Ministro de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Jorge Alberto Chavez, en representación del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en Salta n° 75, Río Gallegos, celebran este convenio de mutua cooperación de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA.- La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y/o en estudios específicos que se consideren de interés para las propias instituciones signatarias o para la sociedad de la Provincia de Santa Cruz.

CLAUSULA SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD facilitará el acceso del personal de gestión y técnicos del MINISTERIO a los centros de documentación y de información propios, de otras universidades o de aquellos organismos del sistema científico tecnológico nacional con los que tenga convenios.

CLAUSULA TERCERA.- El MINISTERIO, siempre que lo evalúe posible, facilitará el acceso de docentes, investigadores y alumnos de la Universidad a sus centros de documentación e información que tengan utilidad académica y que se encuentren bajo su jurisdicción, asimismo facilitará los ámbitos que permitan desarrollar actividades de pasantías y de prácticas de los alumnos de esta universidad cuyas disciplinas se vinculen a funciones propias de ese Ministerio.

CLAUSULA CUARTA.- La UNIVERSIDAD facilitará que sus docentes e investigadores participen de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y puedan dictar cursos de capacitación al personal de ese MINISTERIO o de otros organismos públicos y privados que se consideren de interés de ambas instituciones, siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades regulares.



CLAUSULA QUINTA.- Cada acción o Programa a implementar se acordará entre las partes mediante la suscripción de Protocolos Adicionales que establecerán la metodología de lo estipulado en la Cláusula 3, en los que se fijarán por lo menos: los responsables operativos de cada institución, la actividad a realizar, el tiempo de trabajo del personal afectado, el financiamiento y el uso de instalaciones y equipos.

CLAUSULA SEXTA.- Los signatarios de este convenio marco designarán coordinadores, quienes tendrán la responsabilidad de llevar adelante los objetivos enunciados ut-supra, procurando alentar las responsabilidades del trabajo mancomunado y realizar evaluaciones periódicas sobre las mismas, para tal fin el MINISTERIO designará por la Subsecretaría de Salud Pública a la Lic. MARIA CRISTINA KIRCHNER, y por la Subsecretaría de Acción Social a la Asistente Social MIRTA ROJAS, en tanto que la UNIVERSIDAD designará al Lic. RUBEN ZARATE en caracter de titular de la coordinación y a la Lic. MARIA INES MUNIZ como suplente.

CLAUSULA SEPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años a partir del día de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo. Podrá rescindirse por la simple denuncia de alguna de sus partes comunicándolo fehacientemente a la otra con una antelación de dos meses.

--En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

